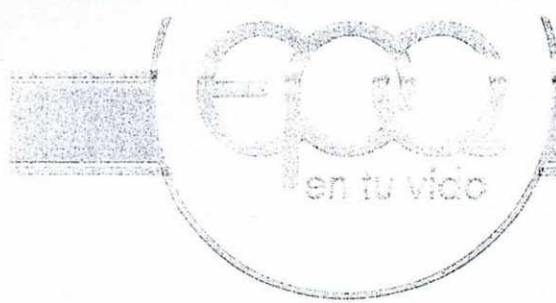




RESOLUCIÓN No 0376

MAYO 29 del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ – S.A. E.S.P, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, respecto al encargo señala:

ARTÍCULO 2.2.5.9.7. Encargo: Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, la funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

ARTÍCULO 2.2.5.9.9. Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de este y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.

ARTÍCULO 2.2.5.9.10 Efectos del encargo. El encargo no interrumpe el tiempo para efectos de antigüedad en el empleo de que es titular, ni afecta la situación de los empleados de carrera.

Que el empleado público **NATALIA SANCHEZ URIBE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.307.428, quien ocupa el cargo de Profesional Universitaria (Planeación Técnica y Ambiental) Código 219, Grado 01, con el propósito de "Ejecutar y aplicar los conocimientos propios de su carrera profesional en las actividades del proceso de Planeación, en lo relacionado con la planeación técnica y ambiental, de manera que se apoyen los procesos misionales, fortaleciendo la prestación de los servicios." Que la referida empleada presento su renuncia por motivos personales hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), así mismo el encargo será hasta la fecha que termine su permiso.

Que debido a los procesos que maneja el citado profesional en la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional, se hace necesario encargar a otro funcionario para que ejerza las funciones de dicho cargo por el término de las vacaciones.

Que, con relación a la figura del encargo, la Corte Constitucional, en Sentencia C – 428 de 1997, señalo que: "El encargo temporal, es entonces una situación administrativa de creación legal que le permite al Estado sortear las dificultades que puedan presentarse en los casos de ausencia temporal o definitiva de un empleado cuya labor es indispensable para la atención de los servicios a su cargo.

Se trata realmente, de una medida de carácter excepcional que igualmente enfrenta situaciones excepcionales o de urgencia y que se cumple en lapsos cortos". Ella encuentra fundamento en el inciso 2 del artículo 123 de la Carta política, que dice: "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento"

Que debido a la renuncia de la señora **NATALIA SANCHEZ URIBE**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.307.428, hay necesidad de proveerla de conformidad con las normas que rigen la materia.

Que revisado el expediente laboral del empleado público **JORGE ALEJANDRO QUINTERO ANGEL**, quien desempeña el empleo denominado **SUBGERENTE (PLANEACION Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL)**, Código 084, Grado 03, de la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional, de Empresas Públicas del Quindío – EPQ – S.A. E.S.P, se encuentra que acredita las aptitudes y las habilidades para que asuma temporalmente el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PLANEACION TECNICO Y AMBIENTAL)** Código 219, Grado 03, con el propósito de "Ejecutar y aplicar los conocimientos propios de su carrera profesional en las actividades del proceso de Planeación, en lo relacionado con la planeación técnica y ambiental, de manera que se apoyen los procesos misionales, fortaleciendo la prestación de los servicios.", cargo de libre nombramiento y remoción, por lo que será encargado del mismo por el término o plazo que se dispone en la parte considerativa del presente acto administrativo, sin el reconocimiento de la remuneración del cargo por proveer en calidad de encargado y sin desvinculación de las funciones propias del cargo que ocupa en propiedad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar las funciones del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PLANEACION TECNICO Y AMBIENTAL)** Código 219, Grado 03, cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **JORGE ALEJANDRO QUINTERO ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 89.003.055, sin el reconocimiento de la remuneración del cargo por proveer en encargo y sin desvinculación de las funciones propias del cargo que ejerce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 0166 del 03 de marzo de 2026 se realizó encargo de funciones al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PLANEACION TECNICO Y AMBIENTAL)** Código 219, Grado 03, no obstante, y de conformidad con las necesidades del servicio, se informa que la mencionada resolución queda sin efectos a partir de la fecha, en consecuencia, el señor **GUSTAVO ANDRÉS CORTÉS ALZATE** se desvincula del cargo y cesa el encargo de funciones que le había sido asignado.

ARTÍCULO TERCERO: la duración del encargo es temporal, por el termino de la vacancia del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al empleado público **JORGE ALEJANDRO QUINTERO ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 89.003.055.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir del día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2026.

JOSE ALEJANDRO GUERRA
Gerente General
Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P

Elaboró: Santiago Padilla Castillo - Técnico Administrativo TH
Aprobó: Luis Fernando Ramírez Orozco - jefe de Oficina Talento Humano TH